

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 10 de abril de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., por la UGT y por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. ha sido convocada huelga para los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2000 y desde las 23,00 horas del día 23 de abril de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén, convocada para los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2000 y desde las 23,00 horas del día 23 de abril de 2000, con carácter de indefinida, deberá

ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Jaén.

A N E X O**1. Recogida de basuras:**

- Recogida de Mercados públicos.
- Recogida de residuos hospitalarios.
- Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la empresa concesionaria.

2. Servicio de planta.

3. Servicio de limpieza viaria: Limpieza viaria en la ciudad, cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la empresa concesionaria.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios:

1. Recogida de basuras:

- 4 camiones con dotación de 4 conductores, 12 peones más un capataz.

2. Servicio planta:

- 1 palista día.
- 1 oficial planta día.
- 1 mecánico.

3. Servicio de limpieza:

- 2 vehículos.
- 2 conductores.
- 10 ayudantes.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el

artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe superior a 1.000.000 de ptas., concedidas al amparo del Decreto 199/1997, de 29 de julio, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, cuyo desarrollo y convocatoria de las ayudas públicas que se establecen, se recogen en la Orden de 30 de 1997; Orden de 5 de marzo de 1998, y Orden de 6 de marzo de 1998, y al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de jornada laboral de 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, las cuales se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Almería, 9 de marzo de 2000.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

A N E X O

AYUDAS CONCEDIDAS

Decreto 199/1997.
Ayudas a la creación de empleo estable.

Aplicaciones presupuestarias	Código de proyecto
0.1.13.00.01.04.771.00.23A.1	1994/040708
3.1.13.00.01.04.771.00.23A.8.2000	1994/040708
0.1.13.00.16.04.771.00.23A.3	1998/040404
0.1.13.00.01.04.471.00.23A.4	
0.1.13.00.01.04.481.09.23A.1	

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
-EL-211/98-AL	URBASER, S.A.	1.200.000.-“
-EE-244/98-AL	CRUZ ROJA ESPAÑOLAJA, S.L.	1.400.000.-“
-EE-267/98-AL	CAJA RURAL DE ALMERÍA, S.C.CD.TO.	2.500.000.-“
-EL-272/98-AL	HNOS. VARGAS SALINAS, S.L.	1.800.000.-“
-EE-299/98-AL	CONSTRUCCIONES J. LORENZO, S.L.	1.400.000.-“
-EE-336/98-AL	JOSE ENRIQUE AYALÁ MÉSAS	1.500.000.-“
-EF-380/98-AL	FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A.	5.200.000.-“
-EE-381/98-AL	FERCO TELEFONÍA, S.L.	1.500.000.-“
-FE-413/98-AL	C. DE GESTIÓN INFORMÁTICA, S.A.	3.500.000.-“
-EE-452/98-AL	EJIDO-INVER, S.L.	1.650.000.-“
-FE-454/98-AL	ANTAS CIA. DE CALZADO, S.L.	1.700.000.-“
-EE-458/98-AL	NICOLAS CASAS, S.L.	2.000.000.-“
-EE-481/98-AL	LAVANDERÍA MIR, S.L.	1.400.000.-“
-EE-496/98-AL	MÁRMOLES JUGASOL, S.L.	1.100.000.-”
-EE-497/98-AL	BLANES JOVEN, S.L.	1.500.000.-“
-EF-502/98-AL	CONSALFRAN, S.L.	1.200.000.-“
-EE-504/98-AL	SUPLERMERCADOS MERCURIO, S.L.	1.600.000.-“
-EE-520/98-AL	ATLANTA FRUTAS, S.A.	1.300.000.-“
-EF-076/98-AL	PANECU, S.L.	1.600.000.-“
-EE-524/98-AL	GUILLEMO BLANES DEL AGUILA,	1.500.000.-“
-EF-089/98-AL	DJM DERETIL, S.A.	2.000.000.-“
-EE-525/98-AL	MIGUEL BLANES DEL AGUILA	2.000.000.-“
-EE-101/98-AL	C. RURAL DE ALMERÍA S.COOP.AND.	17.300.000.-“
-EE-526/98-AL	ALMERIBLAN, S.L.	2.500.000.-”
-EE-105/98-AL	TRANSP. BUYTRAGO ANDALUCÍA, S.A.	1.100.000.-“
-FE-539/98-AL	AMBULANCIAS M. QUEVEDO, S.L.	4.800.000.-“
-EE-146/98-AL	ATLANTA FRUTAS, S.A.	3.075.000.-“
-EF-548/98-AL	DSM DERETIL, S.A.	2.800.000.-“
-EE-153/98-AL	INTEC INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.	1.300.000.-“
-EE-549/98-AL	C. TERAPÉUTICA MEDITERRÁNEA, S.I.	2.000.000.-“
-EE-192/98-AL	GRUPO HOTELES PLAYA, S.A.	2.175.000.-“
-EE-554/98-AL	ALMER-INVEST, S.L.	2.000.000.-“
-EL-208/98-AL	MAQUINARIA DEL SURESTE, S.C.AND.	1.300.000.-“
-EE-555/98-AL	INDÁLICA HOSTELERÍA, S.L.	1.540.000.-“

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE	
-EE-556/98-AL	APRISCO, S. COOP. AND.	1.600.000.- "	Expte. SA-CEE-04/99-AL. CEE Níjar Pastelera, S.L. 8.888.176 ptas.
-EE-618/98-AL	SERFOSUR, S.L.	2.200.000.- "	Expte. SA-CEE-05/99-AL. CEE Asoc. C. de Minusválidos El Saliente. 9.078.177 ptas.
-FF-672/98-AL	ANTAS CIA. DE CALZADO, S.L.	3.300.000.- "	Expte. SA-CEE-06/99-AL. CEE Proyectos Integrales de Limpieza, S.A. 2.624.524 ptas.
-EE-689/98-AL	P.V.C. ALMERÍA, S.L.	1.100.000.- "	Expte. SA-CEE-07/99-AL. CEE Asoc. de Minusválidos del Poniente. 4.619.213 ptas.
-EE-754/98-AL	EXPORT-IMPORT BAMAN, S.A.	1.800.000.- Pts.	Expte. SA-CEE-08/99-AL. CEE As. Prv. Minusv. Verdiblanca Almería. 50.116.924 ptas.
-EE-979/98-AL	ANTAS CIA. DE CALZADO, S.L.	1.300.000.- "	Expte. SA-CEE-09/99-AL. CEE Proilabal, Promoción de Iniciativas Almerienses, S.L. 3.242.124 ptas.
-EE-1017/98-AL	SUSTRATOS INTERNACIONALES, S.L.	1.500.000.- "	Expte. SA-CEE-14/99-AL. CEE Lavandería Indust. Flisa Almería, S.A. 2.683.674 ptas.
-EE-1045/98-AL	COSTA MAR ESTACIÓN DE SERVICIO, SI.	1.700.000.- "	Programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo. Aplicaciones presupuestarias. 0.1.13.00.16.04.761.00.23A.4 3.1.13.00.16.04.761.00.23A.5.2000 Código de Proyecto: 1995/040642.
-EE-1121/98-AL	CASUR S. COOP. AND.	1.300.000.- "	Creación de Unidades de Promoción de Empleo. Expte. UPE-05/99-AL. Ayuntamiento de Cantoria. 10.500.000 ptas.
-EE-1122/98-AL	CONSYR SALMERON Y RUÍZ, S.L.	1.100.000.- "	Expte. UPE-08/99-AL. Ayuntamiento de Serón. 10.500.000 ptas.
-EE-1619/98-AL	CYMSA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	9.300.000.- "	Mantenimiento de Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo. Expte. UPE-01/99-AL. Ayuntamiento de Purchena. 7.500.000 ptas.
	Incentivos para la creación y mantenimiento de empleo estable de personas con minusvalías en Centros Especiales de Empleo.		Expte. UPE-02/99-AL. Consortio de Municipios del Medio Andarax y Bajo Nacimiento. 7.500.000 ptas.
	Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13.00.18.04.471.00.23A.9 3.1.13.00.18.04.471.00.23A.0.2000		Expte. SA-CEE-01/99-AL. CEE Lavandería Indust. Flisa Almería, S.A. 9.476.927 ptas.
	Creación de empleo. Expte. Inv-CEE-01/99-AL. CEE Asoc. Prov. Minusv. Verdiblanca. 46.114.740 ptas.		Expte. SA-CEE-02/99-AL. CEE Galenas Andaluzas, S.A. 4.848.900 ptas.
	Expte. Inv.-CEE-02/99-AL. CEE Asoc. C. de Minusválidos El Saliente. 13.635.943 ptas.		Expte. SA-CEE-03/99-AL. CEE Fed. Prov. Asoc. Minusválidos Físicos. 2.507.701 ptas.
	Expte. Inv.-CEE-04/99-AL. CEE Proilabal, Promoción de Iniciativas Almerienses, S.L. 6.000.000 de ptas.		
	Mantenimiento de empleo. Expte. SA-CEE-01/99-AL. CEE Lavandería Indust. Flisa Almería, S.A. 9.476.927 ptas.		
	Expte. SA-CEE-02/99-AL. CEE Galenas Andaluzas, S.A. 4.848.900 ptas.		
	Expte. SA-CEE-03/99-AL. CEE Fed. Prov. Asoc. Minusválidos Físicos. 2.507.701 ptas.		

Expte. ALPE-01/99-AL.
Ayuntamiento de Fondón.
3.500.000 ptas.

Expte. ALPE-02/99-AL.
Ayuntamiento de La Mojonera.
3.500.000 ptas.

Expte. ALPE-03/99-AL.
Ayuntamiento de Lubrín.
3.500.000 ptas.

Decreto 11/1999.

Incentivos a la creación de empleo estable como consecuencia de la implantación de una jornada laboral máxima de 35 horas semanales.

J35H/3/99-AL.
Montajes Eléctricos Cima, S.L.
2.676.324 ptas.

Incentivos a la contratación a tiempo parcial indefinida.

TP-80/99-AL.
Copropietarios Bahía Serena S.L.
1.558.440 ptas.

TP-89/99-AL.
Zira Inmb-Financiación, S.L.
1.168.830 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de enero de 2000, por la que se da publicidad a la Resolución de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé, en sus artículos 20 y siguientes, la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha dictado la Resolución de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba).

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente Resolución:

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Torrecampo (Córdoba), en sesión celebrada el pasado día 12 de noviembre de 1999, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente,

y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Real Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provin-